

**CONDICIONES GENERALES**

1ª: Las tarjetas 4B-Maestro y 4B-Mastercard de la oficinadirecta.com del BANCO PASTOR, S.A. se regirán por las normas contenidas en las presentes condiciones generales, a las que el Titular presta su conformidad y aceptación.

A efectos de este contrato se establece que:

-TITULAR: la persona física o jurídica firmante del contrato, y a cuyo nombre figure abierta la cuenta vinculada. Tratándose de persona física será asimismo aquella a cuyo nombre se ha expedido la tarjeta principal.

-TARJETA-HABIENTE: La persona física a cuyo nombre se ha expedido las tarjetas adicionales, por solicitud del Titular.

2ª: La tarjetas son propiedad del BANCO PASTOR, S.A., siendo, a su vez, un título personal e intransferible emitido a nombre de una persona física.

En la propia tarjeta, que el Titular y Tarjeta-habiente, en su caso, deberán firmar en el mismo momento de recibirla, figurarán codificados los datos necesarios para la identificación, concretamente los relativos a las cuentas designadas por el solicitante para contabilizar las operaciones que se realicen mediante la Tarjeta, que se denominará "CUENTA(S) VINCULADA(S)".

3ª: Las personas físicas que mantengan cuenta corriente, ahorro o crédito en BANCO PASTOR, S.A., podrán solicitar la emisión de Tarjeta a su propio nombre y también al de otras personas cotitulares indistintos de tales cuentas, o que sin serlo, se encuentren debidamente autorizados a disponer de las mismas con su sola firma. Las operaciones que se realicen con estas segundas o sucesivas Tarjetas, denominadas "adicionales", tendrán la misma consideración que las efectuadas con la Tarjeta a nombre del propio solicitante.

También las personas jurídicas podrán solicitar la expedición de Tarjetas a nombre de personas físicas debidamente autorizadas para disponer con su sola firma de la "CUENTA(S) VINCULADA(S)" propiedad de aquellas, una de las tarjetas tendrá la consideración de Principal a los efectos de este contrato.

El BANCO PASTOR, S.A. se reserva el derecho de emisión de las Tarjetas, tanto de las principales como de las adicionales.

4ª: La tarjeta tendrá un plazo de validez limitado que figurará impreso en la misma y, sin perjuicio de su renovación a su vencimiento, no deberá ser utilizada con posterioridad a su fecha de caducidad.

La emisión o renovación de Tarjetas, tanto principales como adicionales, por el BANCO PASTOR,S.A. dará derecho a éste a percibir una comisión anual por tales conceptos, por la cuantía que figura en el Libro de Tarifas de Intereses, Comisiones, Gastos y Normas de Valoración que está a disposición de los clientes.

5ª La Tarjeta permite realizar en Cajeros Automáticos las siguientes operaciones:

- a) Cajeros automáticos adheridos al Sistema Europay (Mastercard, Maestro, Otros)
  - Reintegros de Efectivo
- b) Cajeros automáticos de la Red Telebancos 4B:
  - Reintegros de Efectivo
  - Ingreso de Efectivo
  - Ingreso de Cheques
  - Traspaso entre Cuentas Vinculadas
  - Transferencias
  - Consultas de saldo y/o últimos movimientos de las cuentas vinculadas
  - Cambio de Número Secreto de Identificación Personal

Los reintegros de efectivo realizados en Cajeros Automáticos que no sean Telebancos 4B devengarán sobre las cantidades dispuestas, las comisiones, cuyos porcentajes y cuantías mínimas están a disposición de los clientes en el Libro de Tarifas.

Asimismo, la Tarjeta permite adquirir bienes o utilizar servicios en cualquiera de los establecimientos adheridos al Servicio Telepago 4B o al Sistema Europay (Mastercard, Maestro)

BANCO PASTOR, S.A. facilitará a cada Titular de Tarjeta principal y Tarjeta-Habiente un número secreto de identificación personal cuyo marcaje implica la conformidad del Titular con las operaciones que se realicen.

6ª: La tarjeta podrá utilizarse en los establecimientos concertados, como medio de pago hasta la cifra máxima diaria que, a tal fin, se fije a cada Tarjeta. Los titulares de las Tarjetas principal y adicionales se comprometen a no exceder dicho límite diario. Igualmente se comprometen a no sobrepasar tampoco el Riesgo Mensual que como tope máximo tenga fijado la familia de Tarjetas de un mismo contrato.

Al utilizar la Tarjeta a estos fines, el Titular deberá:

- a) Presentar la Tarjeta debidamente firmada en el espacio establecido para ello.
- b) Firmar cuando sea necesario, las facturas o comprobantes establecidos y que serán extendido por el establecimiento. Esta firma implica conformidad con la operación efectuada siendo Banco Pastor ajeno a las incidencias y responsabilidades que puedan derivarse de la operación realizada entre el Titular y el establecimiento.
- c) Acreditar su identidad cuando le sea solicitado.

La firma de las factura implica la conformidad a la operación realizada y la obligación del reembolso de su importe al BANCO PASTOR, S.A. Los datos de dicha utilización que figuren en los registros que obren en poder de Sistema 4B o del Banco constituirán prueba del uso correcto de la Tarjeta.

El Banco permanecerá ajeno a las incidencias y responsabilidades que puedan surgir entre el establecimiento y el Titular de la Tarjeta o Tarjeta-Habientes y que se deriven de la operación realizada. También quedará el Banco exento de responsabilidad por la falta de atención a la Tarjeta por parte de alguno de los establecimientos.

7ª: Cuando la Tarjeta se utilice en el extranjero, el Titular o Tarjeta-Habiente deberá sujetarse a las normas y disposiciones que en cada momento establezca la legislación vigente. El incumplimiento de las mismas será de única y total responsabilidad del Titular de la Tarjeta.

Para las operaciones realizadas en el extranjero, el BANCO PASTOR, S.A. repercutirá al Titular el cambio oficial vigente en el mercado internacional que corresponda, en la fecha en que el organismo procedente presente la operación a intercambio.

BANCO PASTOR, S.A. podrá percibir la comisión de cambio que, sobre el contravalor en € de la operación, esté establecida en el Libro de Tarifas que está a disposición de los clientes.

8ª: En orden a la utilización de la Tarjeta principal y, en su caso, adicionales, el Titular designa para el registro de las operaciones la cuenta o cuentas vinculadas que se determinan en la propia solicitud, abiertas en el BANCO PASTOR, S.A. a su nombre, como Titular único o indistinto, o sobre las cuales tenga reconocidas las facultades de disposición a favor de los titulares de las Tarjetas.

En dichas cuentas vinculadas se adeudarán o abonarán, según proceda, las operaciones realizadas con la Tarjeta, así como las comisiones y gastos que ocasionen dichas operaciones, de acuerdo con las tarifas establecidas en cada momento.

La fecha valor de estos apuntes será la que se derive de la efectiva realización de las operaciones correspondientes

9ª: Si como consecuencia de la utilización de la Tarjeta principal y, en su caso, adicionales, se produjese descubierto en la cuenta o cuentas vinculadas, deberá regularizarse inmediatamente, quedando en todo caso obligados solidariamente con el solicitante los titulares de las cuentas vinculadas y, en su caso, los tenedores de las Tarjetas principal o adicionales a satisfacer, además del principal, los intereses y comisiones que el BANCO PASTOR,S.A. tenga establecidos para los descubiertos en cuenta, que se devenguen desde la fecha del descubierto hasta la de su regularización efectiva.

10ª: El solicitante y los titulares de las Tarjetas principal o adicionales autorizan expresa e irrevocablemente a BANCO PASTOR, S.A. para que pueda adeudar o compensar en cualquier otra cuenta de la que sean titulares en el propio Banco el importe de débito generado como consecuencia de la utilización de la Tarjeta principal, así como de las adicionales a la misma que se hayan expedido.

11ª: Con independencia de lo expuesto, en el caso de que se renuncie al uso y utilización de la Tarjeta o el Banco decida su cancelación o no renovación a su vencimiento, el solicitante y, en su caso, los titulares de la Tarjeta principal y adicionales quedan obligados, solidariamente y a

voluntad del Banco, a reembolsar el importe íntegro de la deuda generada y pendiente hasta la efectiva devolución de la o las Tarjetas, o a formalizar la operación de préstamo o crédito que el Banco tenga establecido para estos casos, así como al pago de los gastos o cantidades debidas como consecuencia de la cancelación o cese del uso de las citadas Tarjetas.

12ª: Sin perjuicio de lo establecido en la condición anterior, en el supuesto de falta de pago, el Banco podrá exigir, solidariamente y, en su caso, a los titulares de las Tarjetas principal y adicionales, el reintegro de la deuda pendiente, así como los gastos, intereses y demás cantidades que le sean debidas por el uso de la Tarjeta. Será prueba suficiente de la cantidad reclamada certificación expedida por el Banco con intervención del Notario. Dicho saldo deudor así expresado tendrá la consideración de cantidad líquida y exigible a los efectos del pago. Llegado el caso, todos los gastos del proceso serán a cargo de los demandados.

13ª: El presente contrato tiene una duración indefinida reservándose BANCO PASTOR, S.A. el derecho a modificar las comisiones y gastos repercutibles. Dichas modificaciones no serán aplicables hasta transcurridos 15 días desde su notificación al Titular. La Tarjeta tendrá un plazo de validez que figura impreso en la misma, entendiéndose renovado, mediante su sustitución por otra por un plazo que asimismo figurará impreso en la nueva Tarjeta. Si un mes antes del vencimiento del plazo inicial, o de cualquiera de sus renovaciones no se denuncia expresamente por cualquiera de las partes.

14ª: El solicitante de la Tarjeta se obliga a notificar al BANCO PASTOR, S.A. cualquier circunstancia que modifique su situación personal o patrimonial o la de los titulares de las Tarjetas principal y adicionales. En tanto no reciba el BANCO PASTOR, S.A. noticia sobre su cambio, las notificaciones a que hubiera lugar se remitirán al domicilio único últimamente señalado por el Titular principal en el que se darán por recibidas.

15ª: El Titular de la Tarjeta se responsabiliza de su conservación y de las consecuencias derivadas de su utilización incorrecta quedando obligado en los supuestos de pérdidas o sustracción a cursar aviso inmediato al BANCO PASTOR, S.A., personándose en cualquiera de sus Oficinas sin perjuicio de poder anticiparlo por cualquier otro medio de comunicación. Además de este aviso, el Banco podrá exigir la presentación de denuncia en la policía por la pérdida o robo de la Tarjeta en el plazo máximo de ocho días, a partir del aviso, haciendo seguir al Banco una copia de la denuncia.

La responsabilidad del Titular de la Tarjeta, siempre y cuando no se le pueda atribuir culpa, dolo o negligencia en la pérdida o sustracción de la Tarjeta y/o custodia del Número Secreto, quedará limitada a 150.25 € por razón de operaciones fraudulentas realizadas por terceros, antes de la notificación de tal pérdida o sustracción.

16ª: El contrato podrá ser resuelto en cualquier momento, bien a instancia de BANCO PASTOR, S.A., o del Titular, en cuyos supuestos serán a cargo de éste todas las transacciones efectuadas con la Tarjeta hasta su efectiva devolución a BANCO PASTOR, S.A.

La resolución conlleva la devolución de la Tarjeta.

BANCO PASTOR, S.A. podrá exigir dicha devolución:

- a) Si así lo requiere, en virtud del derecho de propiedad que tiene sobre la Tarjeta.
- b) En caso de falsedad en los datos personales o económicos facilitados por el Titular, cambio de domicilio o residencia no notificado al Banco, pérdida de solvencia determinante de la concesión, y mora en el pago.
- c) Cuando una vez caducada, decida no renovarla.

Asimismo, el Titular podrá renunciar en cualquier momento a la Tarjeta, comunicándolo a BANCO PASTOR, S.A. y procediendo a su devolución. La devolución de la Tarjeta principal llevará consigo todas las adicionales. Sin embargo tanto el BANCO PASTOR, S.A. como el Titular podrán, respectivamente, exigir la devolución de o renunciar a determinadas Tarjetas adicionales, dejando subsistentes las demás.

17ª: El BANCO PASTOR, S.A. se reserva expresamente la facultad de suspender, extinguir o modificar, total o parcialmente, alguna de las prestaciones o servicios indicados.

18ª: **Exclusivo para Tarjetas Europ Assistance-4B.** Las personas físicas titulares de la Tarjeta Europ Assistance 4B serán beneficiarias de un Servicio de Asistencia, con cobertura personal y para sus automóviles (hasta un máximo de dos), cuyo alcance y prestaciones se regulan en el certificado expedido al efecto y entregado junto con la Tarjeta.